



VISTOS; el Memorando N° 001509-2021-PP/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; la Hoja de Envío N° 000017-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000867-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el/la Procurador/a Público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional;

Que, el artículo 33 del citado decreto legislativo establece que los/las Procuradores/as Públicos tienen entre sus funciones: “6. *Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado*”; y, “8. *Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público*”;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que “*respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: (...) 3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con*



conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral”;

Que, asimismo, los numerales 15.9 y 15.11 del artículo 15 del mencionado reglamento contemplan que *“cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;* y, que *“los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar”;*

Que, con fecha 27 de octubre de 2010, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Gran Teatro Nacional suscriben el Contrato N° 019-2010-SG/MC para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Equipamiento de la Obra Construcción de Infraestructura Nueva e Implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional –Lima-Lima-San Borja”;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el referido Consorcio interpuso una demanda arbitral contra el Ministerio de Cultura sobre liquidación de contrato de obra y otros, proceso arbitral ad hoc que se encuentra suspendido a pedido de ambas partes, a efectos de arribar a un acuerdo en torno a la controversia surgida en el marco del Contrato N° 019-2010-SG/MC;

Que, a través del Memorando N° 001509-2021-PP/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura señala que *“luego de evaluar los antecedentes del caso, sobre la expectativa de éxito de continuar con el proceso arbitral y de un análisis costo-beneficio (...) considera viable arribar a un acuerdo de transacción con el Consorcio Gran Teatro Nacional”* en torno a la controversia surgida en relación a la liquidación del Contrato N° 019-2010-SG/MC, detallando los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar, en cumplimiento al numeral 15.11 del artículo 15 del citado Reglamento; por lo que, solicita se emita la resolución del titular de la entidad que lo autorice a suscribir el respectivo acuerdo de transacción;

Que, conforme al Memorando N° 001509-2021-PP/MC, entre los compromisos de las partes que destacan entre los parámetros del acuerdo de transacción se encuentran:

- i) Por parte del Consorcio Gran Teatro Nacional: proporcionar la documentación técnica-legal necesaria para que el Ministerio de Cultura inicie el trámite del Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal y la inscripción de la Declaratoria de Fábrica; así como, asumir los costos de los documentos que se requieran para ésta última y sus gastos registrales; y, contratar los servicios de un verificador registral que se encargue tanto del saneamiento físico legal como de la Declaratoria de Fábrica del Gran Teatro Nacional.



- ii) Por parte del Ministerio de Cultura: Reconocer al referido Consorcio como saldo a su favor por la Liquidación del Contrato N° 019-2010-SG/MC, la suma total de S/ 2 353 191,09 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno con 09/100 Soles); no obstante, en atención al descuento acordado entre las partes de S/ 178 606,52 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos seis con 52/100 Soles) sobre la suma reconocida, el monto que deberá pagar el Ministerio de Cultura asciende a la suma total de S/ 2 174 584,57 (Dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 57/100 Soles); además de emitir el acto administrativo correspondiente que modifique la Resolución Directoral N° 900165-2018/OGA/SG/MC, por la cual se aprobó la liquidación del referido Contrato; y, entregar los documentos a su cargo para proceder al saneamiento físico legal y Declaratoria de Fábrica del Gran Teatro Nacional, así como coordinar y colaborar con el citado Consorcio para el cumplimiento de los requisitos que permita la Declaratoria de Fábrica.

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000017-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Envío N° 000253-2021-OP/MC, por la cual la Oficina de Presupuesto ratifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de hasta la suma de S/ 2 320 000,00 (Dos millones trescientos veinte mil con 00/100 Soles), conforme a lo señalado en su Informe N° 000105-2021-OP/MC;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a transigir en el marco del proceso arbitral antes mencionado, suscribiendo el acuerdo de transacción que se detalla en el Memorando N° 001509-2021-PP/MC, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con las visaciones de la Procuraduría Pública, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a suscribir el acuerdo de transacción con el Consorcio Gran Teatro Nacional, a fin que el Ministerio de Cultura pague al Consorcio Gran Teatro Nacional la suma de S/ 2 174 584,57 (Dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 57/100 Soles), como pago único y definitivo.



Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura debe informar a la Procuraduría General del Estado y a la Secretaría General del Ministerio de Cultura respecto a las acciones y/o gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente; de conformidad con el numeral 15.15 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General del Estado y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura